



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0212 -2016-GORE ICA/GRAF

ICA, 09 NOV 2016

Visto, el Memorando N° 952-2016-GORE-ICA-GRINF, de fecha 11 de Octubre del 2016, el Reporte de Certificación de crédito Presupuestario N° 00483-2016 de fecha 21 de Octubre del 2016, la Nota N° 718-2016-GORE.ICA/SEPR de fecha 10 de octubre del 2016, el Informe N° 733-2016-GORE-ICA-GRAF/SABA de fecha 25 de octubre del 2016; y

CONSIDERACION:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, de fecha 08 de abril de 2009, en el numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, se precisa, que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa, tales como, desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asimismo en el numeral 40.2 del acotado artículo, se señala que los encargos se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, en el numeral 40.3 del artículo 40° de la directiva acotada, se prescribe que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 06-2010-EF-77.15, se dictan disposiciones de montos límites para operaciones de encargos, se dispone que, el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, disposición que es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15;

Que, en el numeral 2 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, se encuentra prescrito que solo puede ser otorgado los encargos a personal de la Institución hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal, no obstante a través del artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2012-EF/52.03, se dispone modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, así en el numeral 2, se establece, el registro de comprende al Compromiso, devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año fiscal.

Que, mediante Memorando N° 952-2016-GORE-ICA-GRINF, de fecha 11 de Octubre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Willy Martín Andrade Sotil, solicita fondos para sufragar gastos notariales con la finalidad de realizar el Saneamiento legal del predio a intervenir y cautelar la sostenibilidad del proyecto Inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en el Marco de Ampliación de Cobertura PELA en EBR en la I.E. N° 301 en el CC.PP. Quilloay, Distrito de San Juan Bautista – Provincia de Ica – Departamento de Ica", por la suma de S/ 500.00 Soles.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Que, mediante Memorando N° 952-2016-GORE-ICA-GRINF, de fecha 11 de Octubre de 2016, el Subgerente de Estudios y Proyectos consigna que el encargado de los Fondos por encargo Interno saldrá a nombre del Ing. Miguel Ángel Hidalgo Reyes.

Que, mediante Informe N° 733-2016-GORE-ICA-GRAF/SABA, de fecha 25 de Octubre del 2016, suscrito por el Sub Gerente de Abastecimiento, Ing. Hianny Karen Huamán Tito, precisa que la Actividad denominada gastos notariales, son actividades que necesariamente se realizara con la contratación de pagos al contado, por lo que, se encuentra estipulado dentro de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, artículo 40.1, inciso d) y concluye precisando que la solicitud de anticipo de gastos procede para la actividad detallada, por la suma de S/ 500.00 Soles, a nombre del Ing. Miguel Ángel Hidalgo Reyes.

Que, contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 00000483, otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con fecha 21 de octubre de 2016, se atiende el requerimiento efectuado mediante el presente acto resolutivo, y;

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR, FONDOS POR ENCARGO INTERNO Y DESIGNAR, a nombre del Ing. Miguel Ángel Hidalgo Reyes, por el importe de S/ 500.00 Soles, para los pagos de los gastos notariales, en el rubro y monto que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
ACTIVIDAD :	ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTABLE
META :	0021
ESPECIFICA DEL GASTO :	2.3.2.6.1.2
IMPORTE TOTAL :	S/ 500.00 Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la afectación presupuestal para su ejecución, debe ser asignada a la unidad de organización solicitante, debiendo el responsable rendir cuenta documentada, la que no debe exceder los tres (3) días después de concluida la actividad en materia de encargo y realizar los gastos exclusivamente para el fin solicitado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 09 de Noviembre del 2016
 Sr. SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
 Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del Acta de la R.G.R N°212-2016 de fecha 09-11-2016
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución.

MARTIN L. BARRONIS ZARATE
 GERENTE REGIONAL